



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00252-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG Nit No. 900.015.322 - 7
DEMANDADO: YEIMY KARINA SANTAMARIA GOMEZ CC No. 1.098.616.709
MARIEL ZULAY RUEDA ALVARADO CC No. 1.098.679.397

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los salarios que devenga la demandada MARIEL ZULAY RUEDA ALVARADO C.C. 1.098.679.397 como empleada de IDIME SA, para proveer, Bucaramanga, **17 de noviembre de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Procede el Despacho a examinar si es procedente la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los salarios que devenga la demandada MARIEL ZULAY RUEDA ALVARADO C.C. 1.098.679.397 como empleada de IDIME SA.

En el presente caso la solicitud la realiza el apoderado judicial de la parte actora Dr. JUAN DAVID HERRERA RESTREPO, es así como el artículo 597 del código general del proceso en su numeral 1 establece "**Si se pide por quien solicitó la medida**, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

El Despacho encuentra que tal solicitud se torna procedente, razón por la cual en la parte resolutive del presente proveído dispondrá el levantamiento de la medida cautelar referida.

De otro lado, se tienen dos solicitudes allegadas, una de ellas, por el apoderado judicial ejecutante, consistente en la entrega de dineros que se hallen en el presente proceso, frente a la cual, señala este Juzgado que esta ha de negarse, ello en virtud que no se cumple con lo dispuesto por el artículo 447 del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha no existe auto que apruebe la liquidación del crédito o las costas, dentro del trámite del proceso ejecutivo. Asimismo, se dispondrá por Secretaria se efectuó la respectiva liquidación de costas, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

Finalmente, en cuanto a la reducción de embargos solicitada por la demandada YEIMY KARINA SANTAMARIA GOMEZ C.C. 1.098.616.709 previo a decidir de fondo tal petición, córrase traslado a la parte ejecutante para que se manifieste al respecto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00252-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG Nit No. 900.015.322 - 7
DEMANDADO: YEIMY KARINA SANTAMARIA GOMEZ CC No. 1.098.616.709
MARIEL ZULAY RUEDA ALVARADO CC No. 1.098.679.397

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena LEVANTAR la medida cautelar del embargo y retención del 35% de los dineros que, por concepto de salario, reciba o llegue a recibir la parte demandada MARIEL ZULAY RUEDA ALVARADO (CC No. 1.098.679.397) como empleadas de IDIME S.A.

SEGUNDO: NEGAR la entrega de títulos presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que no se cumplen los requisitos del artículo 447 del Código General del Proceso, tal como se dejó expuesto en las consideraciones de este proveído.

TERCERO: En cuanto a la reducción de embargos solicitada por la demandada YEIMY KARINA SANTAMARIA GOMEZ C.C. 1.098.616.709 previo a decidir de fondo tal petición, córrase traslado a la parte ejecutante para que se manifieste al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **209**. Fijado a las 8: a.m. del día **18 de noviembre de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Elias Bohorquez Orduz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b629453f2fe20be69a0b404dd45657248f953bae63c28f1ae97ab2176d219c4**

Documento generado en 17/11/2022 09:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>